

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 852/04-S.1.^a, interpuesto por la Diputación Provincial de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Diputación Provincial de Cádiz recurso núm. 852/04-S.1.^a, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 8.9.04, por la que se acuerda no admitir a trámite el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 26.5.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1847/AGMA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por infracción a la normativa vigente a la normativa de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 852/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 279/02-S.3.^a, interpuesto por doña Dolores Rodríguez González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores Rodríguez González recurso núm. 279/02-S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4.10.00, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», en su tramo 2.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 279/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 313/04-S.3.^a, interpuesto por el Ministerio de Defensa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ministerio de Defensa recurso núm. 313/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8.5.02, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 658/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 313/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 220/04-S.3.^a, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero recurso núm. 220/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», en el término municipal de Córdoba (Córdoba) (V.P. 645/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 220/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se otorga a la empresa Unión Fenosa Generación, S.A., la autorización ambiental integrada para la «Central de Ciclo Combinado Palos de la Frontera» y se establece el condicionado de la misma (AAI/HU/001). (PP. 65/2005).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/HU/001, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, a instancias de don Antonio Vázquez Gallardo en calidad de representante de la empresa Unión Fenosa Generación, S.A., solicitando la autorización ambiental integrada para la instalación «Central de Ciclo Combinado» que está construyendo en el Polígono Industrial «Nuevo Puerto», dentro del término municipal de Palos de la Frontera, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Para la construcción de esta Central de Ciclo Combinado, Unión Fenosa Generación, S.A. está desarrollando el proyecto en dos fases: Fase I (Grupos 1 y 2) y Fase II (Grupo 3).

Segundo. El procedimiento de prevención ambiental, para ambas fases, fue iniciado con anterioridad a la publicación de la Ley 16/2002, antes mencionada, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda. «Procedimientos en curso». No obstante, esta instalación se encuentra obligada a obtener la Autorización Ambiental Integrada (AAI), antes de la puesta en marcha, ya que no se ha puesto en funcionamiento antes del período de 12 meses desde la entrada en vigor de la mencionada Ley.

Tercero. Ambos proyectos se han sometido al trámite de prevención ambiental de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, obteniendo Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente publicada en BOE núm. 52, de fecha 1 de marzo de 2002, para la Fase I, y mediante Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente publicada en BOE núm. 91, de fecha 15 de abril de 2004, para la Fase II.

Cuarto. El Ayuntamiento de Palos de la Frontera concedió el 1 de julio de 2002 Licencia de Obras para la Fase I, estando actualmente realizándose las mismas.

Quinto. Con fecha 4 de abril de 2003 el Ayuntamiento de Palos de la Frontera emitió informe favorable sobre la compatibilidad urbanística del proyecto con el planteamiento urbanístico.

Sexto. La Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fase I, presentada por don Antonio Vázquez Gallardo, en nombre y representación de Unión Fenosa Generación, S.A.,

tuvo entrada en esta Delegación Provincial el 24 de julio de 2003, cuya documentación adjunta fue subsanada, previo requerimiento, el pasado 17 de noviembre de 2003 para adaptarla a la documentación establecida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, y resto de legislación sectorial.

La Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fase II, presentada por Don Antonio Vázquez Gallardo, en nombre y representación de Unión Fenosa Generación, S.A., tuvo entrada en esta Delegación Provincial el 5 de diciembre de 2003, cuya documentación adjunta fue subsanada, previo requerimiento, el pasado 23 de enero de 2004 para adaptarla a la documentación establecida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, y resto de legislación sectorial.

Séptimo. Se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el día 20 de noviembre de 2003 para la Fase I, y el día 20 de febrero de 2004 para la Fase II, habiéndose recibido alegaciones de Ecologistas en Acción para la Fase I, no habiéndose producido alegaciones para la Fase II. Las alegaciones presentadas fueron tenida en cuenta y no supuso la paralización del expediente. El Anexo VI contiene un resumen de dichas alegaciones.

Octavo. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dispuesto la acumulación de los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada de las Fases I y II en uno solo, en aras de la economía procesal, al darse las circunstancias contempladas en dicho artículo 73.

Noveno. En el trámite de autorización de vertido iniciado anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 16/2002, se solicitó informe a distintos organismos según lo previsto por las disposiciones vigentes, que culminó en la Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, teniéndolos en cuenta ahora para este procedimiento de autorización ambiental integrada. Se evacuaron favorablemente los solicitados a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Autoridad Portuaria de Huelva. No se evacuaron los solicitados al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Décimo. Transcurrido el período de treinta días, desde el 21 de febrero hasta el 27 de marzo de 2004, de información pública para la Fase II, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, solicitando los informes correspondientes que fueron evacuados con fecha 17 de mayo y 30 de julio de 2004, respectivamente.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cuyas consideraciones han sido recogidas en el condicionado de esta autorización.
- Informe del Ayuntamiento de Palos de la Frontera que no observa inconveniente para la concesión de la presente autorización.
- Informe de los departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado de esta autorización.

Undécimo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, recibiendo alegaciones de don Antonio